 

**ACUERDO MARCO REALIZADO ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD DE LIMOGES (Francia) y**

**LA UNIVERSIDAD DE** Cliquez ici pour entrer du texte.

**Entre**

La Universidad de Limoges, 33 rue François Mitterrand, 87032 Limoges Cedex (Francia), representada por el Sr. Alain Célérier, en su calidad de Presidente,

**Y**

La Universidad de Cliquez ici pour entrer du texte.,

situada en Cliquez ici pour entrer du texte.

representada por Cliquez ici pour entrer du texte.

en su calidad de Cliquez ici pour entrer du texte.

Visto el Código de la Educación, especialmente sus artículos L. 123-3 y L. 123-7, L. 712-2 y L. 712-3 y D. 123-15 y siguientes,

Vista la deliberación del Consejo de Administración de la Universidad de Limoges 2015/2016 Nº 66 del 08 /07/2016 que concede delegación de firma al Presidente en lo referente a la firma de convenciones,

Vista la transmisión del presente acuerdo marco al Ministerio de la Enseñanza Superior y de Investigación y de la y Innovación y al Ministerio de Europa y de los Asuntos Exteriores,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Visto Cliquez ici pour entrer du texte.(para la entidad asociada)

Vistos los acuerdos de cooperación científica y cultural entre la República Francesa

y Cliquez ici pour entrer du texte. (país de la entidad asociada),

**Ha sido acordado lo siguiente:**

**Artículo 1: Objetivos de la cooperación**

El acuerdo entre las dos instituciones tiende a desarrollar la colaboración entre la Universidad de Cliquez ici pour entrer du texte. y la Universidad de Limoges,

Ambas instituciones se comprometen a promover y a desarrollar:

* La colaboración en los ámbitos de la enseñanza, de la investigación y del desarrollo, así como de la profesionalidad
* Los intercambios de personal en programas de interés común
* Los intercambios de estudiantes en programas de interés común
* Los intercambios sobre la documentación universitaria
* Actividades culturales e intelectuales en beneficio del personal y de los estudiantes de ambas instituciones

**Artículo 2: Perímetro**

El presente acuerdo concierne todos los ámbitos disciplinarios comunes a las partes.

Una serie de convenciones específicas de aplicación del presente acuerdo marco precisarán las acciones de cooperación y las modalidades prácticas de su puesta en práctica, tanto en lo referente a los programas de formación como para las acciones a favor de la movilidad o para las prioridades de investigación. Estas convenciones también tendrán en cuenta las cuestiones administrativas y financieras, los procedimientos de seguimiento y de evaluación.

Para facilitar el desarrollo de estas acciones, cada institución designa entre su personal a un coordinador de la actividad implantada. Estas precisiones se describen en la convención específica de aplicación.

**Artículo 3: Confidencialidad**

Cada parte se compromete a considerar como confidencial cualquier información proporcionada por la otra parte y a utilizar dicha información solamente con ocasión de la aplicación del presente acuerdo marco y de sus convenciones de aplicación.

Cada parte se compromete a no divulgar o comunicar a cualquiera, salvo a los miembros de su personal que debieran tener conocimiento en el marco de la ejecución del presente acuerdo marco o de sus convenciones de aplicación, las informaciones confidenciales proporcionadas. Cada parte tomará las disposiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones de secreto por parte de su personal.

**Artículo 4: Propiedad intelectual**

Conocimientos anteriores: cada parte sigue siendo íntegramente propietaria de todos sus conocimientos, de cualquier naturaleza que fuere, ya estén protegidos o no protegidos por un derecho de propiedad intelectual (patente, dibujo, modelo, marca, derechos de autor).

Resultados propios: cada parte es propietaria de los resultados obtenidos por ella sola durante el tiempo del presente acuerdo marco y de sus convenciones de aplicación, ya puedan o no puedan ser protegidas por un derecho de propiedad intelectual. Decide ella sola de las medidas de valorización y de protección que haya de tomar y las pone en práctica ella sola.

Resultados comunes: los resultados de los trabajos realizados en común son propiedad común de las partes. Se establecerá un contrato de copropiedad para determinar, en particular, las modalidades de protección y las condiciones de utilización de los resultados.

**Artículo 5: Utilización de los nombres y de los logotipos**

Cada una de las partes podrá mencionar en su comunicación referente a la presente colaboración el nombre de la otra parte y podrá utilizar con el acuerdo de la otra parte el logotipo del establecimiento.

**Artículo 6: Comunicación**

Las partes se comprometen a implantar, siempre que sea posible, acciones concertadas de información y de comunicación para promover la colaboración:

* Visualización de la colaboración en las instalaciones de cada parte, con intercambio de enlaces hacia las páginas web de la otra parte.
* Comunicado de prensa, artículos de comunicación en los soportes internos y externos de cada parte, eventualmente en los eventos en relación con esta colaboración.
* Puesta en relación de los servicios de comunicación.

**Artículo 7: Duración**

El presente acuerdo se concluye por una duración inicial de cinco años. Las modificaciones del presente acuerdo marco serán objeto de una cláusula adicional.

Puede ser renovado tras la evaluación por períodos de la misma duración, y cada parte se encargará de las autorizaciones necesarias para la renovación.

El presente acuerdo marco podrá ser denunciado en cualquier momento por una u otra de las partes bajo reserva de hacerlo con un preaviso de seis meses. Las acciones en curso serán, sin embargo, realizadas hasta su final.

**Artículo 8: Conciliación y arbitraje**

En caso de desavenencias sobre la interpretación o sobre la aplicación del presente acuerdo marco y de sus convenciones de aplicación, las partes intentarán encontrar un acuerdo por vía amistosa. Podrán decidir recurrir a la conciliación para llegar a un acuerdo. Si la disputa persiste, se someterá a la corte competente del demandado en virtud de las normas de su legislación nacional.

**Artículo 9: Cumplimiento de los compromisos internacionales.**

Las partes se reservan el derecho de suspender el presente acuerdo marco, así como sus convenciones de aplicación, sin plazo y de manera unilateral, en aplicación de la ley, de un tratado, de una resolución del consejo de seguridad de Naciones Unidas.

El presente acuerdo marco se redacta en dos idiomas, el francés y el español, y también

se ha traducido al inglés. Cada una de las versiones es fehaciente.

*Si alfabeto diferente:* El presente acuerdo marco se redacta en dos idiomas, el francés y el Cliquez ici pour entrer du texte., y también se ha traducido al inglés. La versión en inglés es fehaciente.

Se firma en 2 ejemplares originales en cada idioma y entra en vigor a partir de la fecha de la firma.

En Limoges, En Cliquez ici pour entrer du texte.

El Cliquez ici pour entrer du texte. El Cliquez ici pour entrer du texte.

El Presidente de la Universidad de Limoges El Presidente de Cliquez ici pour entrer du texte.